

Plantearse el tema de la moral en los estudios jurídicos y sociales es cosa que toma de sorpresa. No por que no se vea la relación entre la una y los otros; sino porque, siendo dichos estudios una actividad humana, aparecen como toda actividad humana regidos por los cuatro costados por normas morales.

En efecto, desde la elección de los estudios, los motivos que determinan a ~~seguir~~ iniciarlos, hasta el fin que con ellos se persigue, pasando por la forma como se los efectúa, la seriedad y conciencia que en ellos se pone, son cuestiones de carácter moral.

Pero esto es común a cualquier estudio, y lo que interesa en el presente caso son las relaciones específicas que la moral tiene con esta clase de estudios a que en esta casa estamos consagrados: los jurídicos y sociales.

Las que siguen son, simplemente, algunas modestas reflexiones, desprevistas de toda pretensión, que en medio de la actividad absorbente de estos cortos días, he podido formularme al respecto.

Es indudable que el primer asunto moral que los estudios jurídicos y sociales plantean es ~~con~~ el de la vocación.

Entendemos por vocación la misión que cada hombre se siente llamado a desempeñar mediante el desenvolvimiento ordenado de sus aptitudes y capacidades.

Es claro que la vida de cada hombre tiene una misión, una tarea, un ~~fin~~ quehacer que la justifica, puesto que no se concibe que el fin de una vida pueda ser alimentarse a si misma.

Y es también claro que cada hombre tiene la posibilidad de conocer y el deber, en consecuencia, de ~~descubrir~~ descubrir, en cual es esa misión, esa tarea, ese fin a cuyo logro deba consagrar su existencia.

Y reconocida la propia vocación, necesita confrontarla con su circunstancia, para consagrarse a ella en la medida en que ésta se lo permita.

~~Para~~ Este quehacer especial que consiste en el estudio de las disciplinas jurídicas, requiere una vocación especial: es la vocación de la justicia.

En el frontispicio de una Escuela de Derecho se lee esta leyenda: "NOS AD JUSTICIAM ESSE NATOS" - HEMOS NACIDO PARA LA JUSTICIA".-

He aquí planteado el asunto.

El Derecho, concebido como conjunto de normas y principios que rigen relaciones entre los hombres, y en consecuencia, la conducta social del hombre, es una técnica. Pero esta técnica, como toda técnica, no es en sí un fin, sino un medio para alcanzar un fin. Este fin es la JUSTICIA en las relaciones humanas.

La Justicia, esto es, esa virtud -que como tal es moral- que consiste en la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo que le pertenece.

La Justicia -dice William Thayer- es la virtud específica que debe caracterizar al hombre de derecho y su amor constituye el primer distintivo, a la vez que el esencial requisito, de una auténtica vocación jurídica. En consecuencia, la inclinación o amor a la justicia es el primer elemento de una inclinación especificante de una vocación jurídica, y la capacidad de ser eminentemente justo la primera medida de la idoneidad jurídica.

Pero hay más.

~~Las ciencias jurídicas y las ciencias morales, el Derecho y la Moral~~
que es lo que en esta Facultad se estudia, son
~~ciencias morales.~~

El Derecho es una ciencia moral. Lo es porque tiene por objeto dictar normas de conducta humana. Sabemos que la Moral estudia el orden a que deben ajustarse los actos libres de la voluntad. La Moral le indica al hombre lo que debe ser; le señala las normas de su propio perfeccionamiento.- Estas normas rigen sus relaciones con Dios, consigo mismo y con sus prójimos. Pero estas últimas están regidas también por el Derecho. Este señala normas de conducta al hombre en sus relaciones sociales, con el prójimo.

Esto plantea el viejo problema de las relaciones entre la moral y el derecho, que no es el caso analizar aquí. Se ha dicho que la moral rige los actos internos, y el Derecho los externos. Pero esto no es efectivo, porque la Moral rige, como hemos dicho, tanto ~~los actos~~ relaciones del hombre con Dios y consigo mismo, cuanto las con sus semejantes.

Sea que se considere al Derecho una parte de la Moral: la que mira al ejercicio de la virtud de la Justicia; sea que se conceda al Derecho individualidad propia, reconociéndose sin embargo -lo que nadie niega- su inclinación hacia la Justicia, lo cierto es que, en todo caso, lo que constituye siempre su fin es la virtud de la Justicia.

Al extremo que una ley injusta no nos parece Derecho. Ahora bien: esto plantea al que estudia la técnica jurídica un problema moral: el deber de hacer el enjuiciamiento del Derecho Positivo, para constatar si responde o no a las exigencias de la justicia.

La vocación es por la Justicia:

Dos efectos:

- a) si el instrumento no sirve para la Justicia, hay que corregirlo;
- b) si el instrumento es inmoral -injusto- no se puede usar.-

Necesidad de que, durante los estudios, el estudiante de Derecho se forme un criterio (Después es imposible)
Hay que pensar en la RESPONSABILIDAD FUTURA EN LA APLICACION DE LA TECNICA.